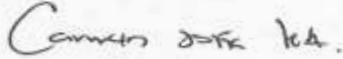


AL DESPACHO: poniendo en conocimiento el memorial de desistimiento visible en archivo N° 61 del expediente digital, presentado por el apoderado de la parte demandante.

Lo anterior para su conocimiento y lo que estime proveer. Bucaramanga, dieciséis de septiembre de dos mil veintiuno.



CARMEN SOFIA KOPP ALVARINO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, dieciséis de septiembre de dos mil veintiuno

AUTO S -

Teniendo en cuenta la constancia que antecede y de conformidad con lo dispuesto en el inciso 4, numeral 4° del artículo 316 del C.G.P., el Despacho ordena correr traslado a la parte demandada por el término de (3) días, de la solicitud de desistimiento de la demanda, presentada por el apoderado judicial de la demandante, solicitando además la no condena en costas.

Una vez surtido el traslado correspondiente, regresen las diligencias al despacho, a fin de dar continuidad al trámite de la referencia.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS.



DIEGO GUILLERMO ANAYA GONZALEZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico No.149 publicado en el micrositio web del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34> , hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, 17 de septiembre de 2021

CARMEN SOFIA KOPP ALVARINO
Secretaria